



Convenio de Colaboración para el establecimiento de la "**Misión Cultural Rafael Ramírez**" en la población de **La Huerta**, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, representada por su titular, **Juan Carlos Flores Miramontes**, asistido por la Directora General de Programas Estratégicos, **Nadia Soto Chávez**, en lo sucesivo "**SE**", y el Municipio de **La Huerta**, representado en este acto por **Adán Israel Mendoza Rodríguez**, Presidente Municipal, **Juan Manuel Cano Barboza**, Secretario General, y **Rigoberto Soto**, Síndico Municipal, respectivamente en lo sucesivo "**EL MUNICIPIO**", así como "**LAS PARTES**" para ambos, mismos que acuerdan en sujetarse a las siguientes, declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "SE":

- 1.- Ser la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia Educativa, lo anterior de conformidad con lo estatuido por los artículos 1, 2, 3, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 2.- De conformidad con las fracciones IX y X, del artículo 13, la fracción XVII y XXII del artículo 14 y 58 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, una de las atribuciones de la "**SE**", consiste en celebrar convenios con personas jurídicas a efecto de crear mecanismos que permitan canalizar recursos a los programas destinados a la superación de los educandos de bajos recursos, el establecimiento de las misiones culturales, con el fin de propiciar el desarrollo comunitario y de la educación de adultos, así como el promover y fomentar las actividades culturales en el Estado.

- 3.- Su titular **Juan Carlos Flores Miramontes**, atento a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16 fracción VII y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente documento.

- 4.- Señala como su domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Alcalde Número 1351, Edificio B, Octavo Piso, Colonia Miraflores, en esta ciudad de Guadaluajara, Jalisco.

II.-De "EL MUNICIPIO":





- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen Interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
- 2.- Según lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley en comento.
- 3.- Cada municipio es gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, lo anterior de conformidad con lo establecido con el artículo 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 4.- De igual manera declara que **La Huerta**, es un municipio que forma parte del Estado de Jalisco, tal como lo dispone el artículo 4 de la ley precitada en líneas anteriores.
- 5.- Sus representantes de conformidad con lo establecido por los artículos 38 fracción II y VII, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 18 y 20 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio.
- 6.- De conformidad con lo estatuido en la fracción IX del artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde a los ayuntamientos el apoyar a la educación y a la asistencia social en la forma en que las leyes lo dispongan.
- 7.- De conformidad con lo dispuesto con los artículos 18, 19 y 95 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, "**EL MUNICIPIO**" se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, con el fin de coordinar con la "**SE**", las actividades educativas en su municipio.
- 8.- Señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle **Juárez** número **15** del municipio de **La Huerta, Jalisco**.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S





Primera.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, conjuntarán sus recursos y esfuerzos para apoyar el desarrollo de la **Misión Cultural Rafael Ramírez**, a establecerse en la población de **La Huerta, Jalisco**.

Segunda.- "EL MUNICIPIO" en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

- A)** Proporcionar locales propios y anexos de trabajo necesarios para la instalación de la Misión Cultural en el municipio, así como sus talleres, durante la vigencia del presente instrumento.
- B)** Contribuir con el mantenimiento general del vehículo, desde la instalación de la Misión Cultural Rural hasta el término del presente convenio en el municipio así como la reparación mayor y menor del mismo en caso de ser necesario. Suministrar el combustible y lubricantes que se requieren para la atención de las comunidades donde se encuentra asignada la Misión Cultural Rural.
- C)** Prestar la ayuda necesaria y requerida para la realización de las actividades sociales y culturales, así como proporcionar los recursos económicos necesarios, para el mejor desarrollo de acciones encomendadas a la Misión Cultural.
- D)** Llevar a cabo la difusión necesaria de los servicios que ofrecerá la Misión Cultural en la zona de influencia, de atención designada.
- E)** Proporcionar los medios necesarios para la reubicación de la Misión Cultural, cuando sea requerido, previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**.

Tercera.- "EL MUNICIPIO", se compromete en caso de existir otros programas que se desarrollen en su municipio, en llevar a cabo la coordinación de estos con los de la Misión Cultural, siempre que dichos programas vayan encaminados al desarrollo de la comunidad educativa, evitando con ello duplicidad de funciones y esfuerzos.

Cuarta.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.





Quinta.- "EL MUNICIPIO", con el apoyo respectivo de su comunidad se compromete a:

- A)** Proporcionar viviendas dignas al personal comisionado por la **"SE"**, para el funcionamiento de la Misión Cultural en el municipio, con un 50% de rentas pagado por **"EL MUNICIPIO"**, el 50% restante quedará a cargo de los especialistas adscritos a la Misión Cultural.
- B)** Buscar la participación de los integrantes de la comunidad con el fin de que éstos asistan a la Misión, para adquirir los conocimientos, así como apoyar en las actividades que desarrolle el personal de la Misión Cultural, asistiendo a los actos sociales y culturales que organice la misma, en los que se requiera su presencia.
- C)** Participar de manera conjunta con los miembros de la comunidad y el personal de la Misión, en la elaboración del Proyecto Escolar, así como en la evaluación de los trabajos durante las exposiciones semestrales y las semanas de las jornadas de Acción Misionera.
- D)** Impulsar los trabajos de beneficio comunal que emprenda la Misión como resultado del diagnóstico y proyecto escolar, estimulando a la población para que participen en los apoyos económicos, materiales y la mano de obra necesaria.

Sexta.- Por su parte la **"SE"**, se compromete a:

- A)** Proporcionar durante la vigencia del presente instrumento, el personal necesario para el desarrollo de la Misión Cultural en el municipio.
- B)** Otorgar apoyo cada año escolar, durante la vigencia del presente convenio, para el abastecimiento de materiales de oficina, didácticos y limpieza, entre otros.
- C)** Entregar el vehículo oficial perteneciente a la **"SE"**, en buenas condiciones para el desarrollo las actividades inherentes a la Misión Cultural en el Municipio.
- D)** Brindar la asesoría administrativa, técnica-pedagógica y de capacitación, requerida por el personal de la Misión, para su buen desarrollo.





- E) Brindar a la comunidad la asesoría necesaria, con el fin de que conozca, forme y opere una Cooperativa de Producción y/o Consumo Comunal, bajo responsabilidad del Consejo de Administración que ellos designen.
- F) Supervisar y evaluar en forma periódica el funcionamiento de la Misión Cultural, con el fin de verificar el avance del proyecto Escolar trazado, proporcionando la información referente a **"EL MUNICIPIO"**.

Séptima.- Asimismo la **"SE"**, a través de la Misión Cultural se compromete a:

- A) Contribuir con el desarrollo de las acciones de desarrollo comunitario que se enmarquen en el Proyecto Escolar, en la medida de capacidad de recursos humanos y material disponible.
- B) Establecer un horario de trabajo, a la normatividad aplicable, considerando la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y sus Municipios así las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- C) Utilizar las instalaciones proporcionadas para el establecimiento de la Misión Cultural, exclusivamente para los fines y usos señalados en el presente documento.
- D) Impulsar y asesorar en las obras de desarrollo humano.
- E) Atender el adiestramiento para el trabajo productivo en la comunidad.
- F) Fomentar las actividades cívicas, sociales y deportivas en la comunidad.

Octava.- La duración del presente convenio será de dos años, comenzando el día 01 de abril del año 2019 y terminando el 31 de marzo de 2021.

Cualquier modificación al presente instrumento deberá hacerse constar por escrito entre **"LAS PARTES"**.





Educación

Au. Prolongación Alcalde # 1351
Edificio "B" Torre de Educación
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco
C.P. 44280.

En el caso que alguna de "LAS PARTES" desee dar por terminado el presente convenio, de manera anticipada, deberá notificar dicha situación a la otra parte con un mes de anticipación.

Novena.- Al término de la vigencia del instrumento, las instalaciones proporcionadas para el establecimiento de la Misión Cultural, deberán ser reintegradas al Municipio.

Décima. En caso de no llegar a un acuerdo por dudas o controversias y estas no se resuelvan de común acuerdo, para efectos legales, conocerán los juzgados de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento jurídico por triplicado, en el municipio de **La Huerta, Jalisco**, el día 01 de abril del año 2019.

Por: "SE"

Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación
del Estado de Jalisco.

Por: "EL MUNICIPIO"

Adán Israel Mendoza Rodríguez
Presidente Municipal
de La Huerta, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO DE
LA HUERTA, JALISCO
2018 - 2021

Nadia Soto Chávez

**Directora General de Programas
Estratégicos.**

SECRETARÍA GENERAL **Juan Manuel Cano Barboza**

**Secretario General
de La Huerta, Jalisco.**

Rigoberto Soto
**Síndico Municipal de
La Huerta, Jalisco.**

Ultima hoja del convenio de colaboración para el establecimiento de la "Misión Cultural Rafael Ramírez", celebrado entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y el Municipio de La Huerta, Jalisco, de fecha 01 de abril del año 2019.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO